



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°

La presente ley tiene por objeto reducir la carga económica sobre los usuarios del servicio eléctrico en la Provincia de Córdoba, eliminando cargos ajenos al consumo y garantizando criterios de equidad territorial y transparencia tarifaria.

CAPÍTULO II

ELIMINACIÓN DE CARGOS EN LA FACTURA ELÉCTRICA

Artículo 2°

Dispónese la eliminación del cargo correspondiente al Fondo para el Desarrollo Energético Provincial (FODEP) de todas las facturas del servicio eléctrico emitidas en el territorio provincial, derogando toda normativa anterior que establezca y regule dicho fondo como la Ley 10679, la Ley 10.928, y cualquier otra regulación en lo referido al presente tema.

Artículo 3°

Dispónese la eliminación del cargo destinado al financiamiento del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) en las facturas del servicio eléctrico, con la derogación de toda normativa al respecto.

Artículo 4°

Dispónese la eliminación de todo cargo vinculado a Seguridad Eléctrica incorporado en las facturas del servicio eléctrico de la provincia, con las correspondientes derogaciones normativas respecto de este concepto.

Artículo 5°

Los costos operativos y administrativos derivados de los organismos y fondos mencionados en los artículos precedentes deberán ser afrontados mediante recursos generales del presupuesto provincial, sin traslado directo al usuario del servicio eléctrico.

CAPÍTULO III

COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y ACCESO AL MERCADO

Artículo 6°

Las cooperativas eléctricas de la Provincia de Córdoba, consideradas distribuidoras e integrantes del sistema eléctrico provincial, lo serán a todos los efectos regulatorios y comerciales, incluidas en operaciones con la propia EPEC de compra de energía.

Artículo 7°

La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) deberá facturar a las cooperativas eléctricas bajo condiciones equivalentes a las aplicadas a distribuidoras del sistema y no como usuarios o compradores mayoristas.

Artículo 8°

El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar los mecanismos necesarios, modificaciones de convenios de concesión y cualquier otro acto normativo y/o administrativo, para permitir que las cooperativas eléctricas puedan acceder en forma directa al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme a la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO IV

IGUALDAD TARIFARIA TERRITORIAL

Artículo 9°

Créase el Régimen Provincial de Igualdad Tarifaria Territorial, destinado a garantizar condiciones equitativas en el costo del servicio eléctrico para todos los usuarios de la provincia, independientemente de su lugar de residencia.

Artículo 10°

El Poder Ejecutivo deberá establecer mecanismos compensatorios, subsidios cruzados o fondos específicos destinados a reducir las asimetrías tarifarias existentes entre usuarios abastecidos por EPEC y usuarios abastecidos por cooperativas eléctricas.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11°

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días corridos desde su promulgación.

Artículo 12°

Mesa de eficiencia energética: Invítase a las cooperativas eléctricas, municipios y comunas de la provincia a participar de mesas de trabajo y planificación conjunta para la reducción de costos operativos y mejora de la eficiencia del sistema eléctrico provincial.

Artículo 13°

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad aliviar la carga económica que soportan miles de usuarios del servicio eléctrico en la Provincia de Córdoba, particularmente en localidades del interior provincial abastecidas por cooperativas eléctricas.

En la actualidad, la factura de energía incorpora conceptos que exceden el costo real del servicio, trasladando al usuario obligaciones que corresponden al financiamiento general del Estado provincial. Entre ellos se encuentran el FODEP, aportes al ERSEP y cargos vinculados a Seguridad Eléctrica.

Asimismo, existe una marcada desigualdad territorial en el costo de la energía entre usuarios urbanos abastecidos directamente por EPEC y usuarios del interior abastecidos mediante cooperativas, quienes afrontan tarifas considerablemente más elevadas.

La presente iniciativa procura establecer condiciones más justas, transparentes y equitativas, promoviendo además una mayor participación de las

cooperativas en el sistema eléctrico y facilitando su acceso al mercado mayorista de energía.

Por todo ello, se solicita el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Principio del formulario

Final del formulario

Firmantes:

- Jaimes, Mauricio Sebastian



JAIMES MAURICIO SEBASTIÁN
LEGISLADOR

Descargado el Martes 28 de Julio de 2026 - 15:44 hs